



Expediente: 362/2026

Asunto: Convocatoria de ayudas al transporte a demanda 2026

DECRETO DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	16/02/2026	
Informe de Secretaría	16/02/2026	
Texto de la convocatoria	16/02/2026	
Informe-propuesta de Secretaría	16/02/2026	
Informe de fiscalización fase A	16/02/2026	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas al transporte a demanda 2026 por procedimiento de concesión directa, con el texto que figura en el anexo de la presente propuesta de resolución.

SEGUNDO. Dado que la ayuda se concede en especie, en forma de servicio de transporte a demanda por parte de la persona concesionaria del servicio de autotaxi de Pedralba, no resulta necesario autorizar el gasto por el importe total de las ayudas a conceder (4.894,04 euros). Se adjudicará contrato menor de servicios a la persona concesionaria del servicio de autotaxi de Pedralba por importe de 4.894,04 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 44120.22799 Transporte público a demanda del ejercicio 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a la Intervención municipal.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que realice.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe.

Pedralba, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

ANDONI LEON SAENZ (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha: 16/02/2026
HASH: 99e654c6885500006524eaa9d650da3b

Víctor Izquierdo García (2 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha: 16/02/2026
HASH: 10c2271e882e2e269a18d9742571c23a





Expediente: 362/2026

Asunto: Convocatoria de ayudas al transporte a demanda 2026

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL TRANSPORTE A DEMANDA

1. Bases reguladoras

Estas ayudas se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Pedralba, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en las bases reguladoras de las ayudas al transporte a demanda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de 30 de mayo de 2023, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas ayudas será en régimen de concesión directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las siguientes razones de interés público y económico: por considerar que el transporte a demanda puede contribuir a la fijación de población en el municipio de Pedralba y a evitar el fenómeno de la despoblación, por el hecho de que las personas residentes podrán satisfacer sus necesidades de servicios exteriores al municipio sin que ello les comporte un coste excesivo.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda son los siguientes 44120.22799 Transporte público a demanda, y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 4.894,04 euros.

Este crédito presupuestario procede de la subvención concedida por la Diputación de Valencia (Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia de concesión de subvenciones de la convocatoria para financiar la mejora del servicio de transporte público en municipios de La Serranía y El Rincón de Ademuz).

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la ayuda

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las personas residentes en Pedralba que cumplan determinados requisitos para hacer frente a los gastos que origina el uso de transporte a demanda para desplazarse a centros sanitarios, educativos, sociales o administrativos o a paradas de transporte regular de viajeros de la cabecera comarcal a fin de poder acceder a conexiones con líneas de transporte regular de personas viajeras.

Estas ayudas se incardinan en la actuación coordinada entre distintas administraciones contra la despoblación, que busca garantizar la movilidad como un derecho social y la igualdad en derechos de aquellas personas residentes en núcleos rurales o con déficit de conexiones entre municipios y con otras ciudades.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Pedralba quiere promover y fomentar el servicio de

ANDONI LEON SAENZ (1 de 1)
Alcalde Presidente
Firma: 98e654c688550006524ea9d650da3b
HASH: 98e654c688550006524ea9d650da3b





taxi existente en el municipio, por lo que las ayudas concedidas serán justificadas con la facturación de la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba al ayuntamiento. De esta forma se contribuye a la implantación, difusión, mantenimiento y persistencia de este servicio de transporte del municipio.

La cuantía de la ayuda individual para las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de estas ayudas será el resultante de dividir el importe total de la convocatoria que se realice entre la totalidad de personas que resulten beneficiarias en la misma, por partes iguales.

El importe de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria no se otorgará en metálico, sino en especie, en forma de servicio de transporte a demanda por parte de la persona concesionaria del servicio de autotaxi de Pedralba. La persona beneficiaria de la ayuda disfrutará del servicio de transporte a demanda y el pago por dicho servicio se realizará de forma directa por parte del ayuntamiento a la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba.

En caso de que el importe del gasto realizado por la persona beneficiaria al final del periodo concedido para realizar la actuación (que será hasta el 30 de septiembre de 2026) sea inferior a la cuantía de la ayuda concedida, solamente se abonará a la persona concesionaria del servicio de autotaxi el importe del gasto realizado. Es decir, que el saldo de la ayuda concedida a cada persona beneficiaria que permanezca sin gastar al final del periodo concedido para ello en la convocatoria (desde la fecha de concesión de la ayuda hasta el 30 de septiembre de 2026), se perderá y no podrá ser consumido con posterioridad.

En ningún caso se podrá convertir el importe de la ayuda no disfrutada en dinero o vales para uso futuro ni facturarse al ayuntamiento por servicios que no hayan sido prestados efectivamente en el periodo por parte de la persona concesionaria de la licencia de autotaxi de Pedralba.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la base decimocuarta de las bases reguladoras de las ayudas al transporte a demanda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103 de 30 de mayo de 2023.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la ayuda y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas residentes en el municipio de Pedralba y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con al menos dos meses de antigüedad en el empadronamiento en el municipio de Pedralba en el momento en que se publique la convocatoria de la ayuda.
- b) Tener 65 años o más años o tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).





Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de concesión de la ayuda.

d) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Pedralba. Este requisito debe cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la fecha de concesión de la ayuda.

e) Haber justificado cualquier subvención o ayuda que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Pedralba, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante solicitud (anexo I), acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b) En caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, reconocimiento del grado de discapacidad en vigor, expedido por la autoridad competente.

Todo ello sin perjuicio de las posibles comprobaciones que el Ayuntamiento de Pedralba pueda realizar de las circunstancias que se declare cumplir en la declaración responsable, previa a autorización de la persona solicitante.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Pedralba.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pedralba, en aplicación de lo previsto en la base undécima y en los artículos 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado habilitado a tal efecto (anexo I) y disponible en la página web del Ayuntamiento de Pedralba y se realizará presencialmente en el registro de entrada del ayuntamiento o por medios electrónicos a través de la sede electrónica.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará con motivo de la publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo su duración de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de esta publicación.

3. Junto con la solicitud (anexo I), se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.





b) En caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%, reconocimiento del grado de discapacidad en vigor, expedido por la autoridad competente.

4. Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, el ayuntamiento requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido para que en el plazo de diez días hábiles acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se les/las tendrá por desistidos/as de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Se comprobará de oficio por el departamento gestor la antigüedad del empadronamiento en el municipio de la persona solicitante de la ayuda.

7. Propuesta de resolución, resolución, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver (la Alcaldía).

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez formulada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de personas solicitantes a las que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes (en caso de que las hubiera).

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses desde la finalización del plazo máximo de solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

8. Reformulación de las solicitudes

No procede.

9. Fin de la vía administrativa

La resolución de concesión o denegación de las ayudas pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo, en conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

Las ayudas serán otorgadas a todas aquellas personas solicitantes que cumplan los





requisitos establecidos para resultar beneficiarias y que hayan presentado la solicitud de la ayuda en el plazo concedido para ello. Estas ayudas se asignan en régimen de concesión directa por concurrir razones de interés público y económico previstas en el punto 1 de esta convocatoria.

11. Medios de notificación o publicación

Los listados de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página web, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

Pedralba, documento firmado electrónicamente en fecha al margen

